



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 225 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 23 de diciembre del 2025

VISTOS:

Informe N.º 053-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 01 de diciembre del 2025 por el Supervisor del Mantenimiento; Informe N.º 006-2025-SECG/MDY/SUP del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 01 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.º 4450-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe(e) del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 23 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Técnico N.º 051-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 23 de diciembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N.º 305-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 02 de setiembre del 2025 por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Resolución Gerencial n.º 036-2025-GIDUR-MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolvió:

"ARTICULO 1º: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 898,319.32 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa ..."

Que, mediante Informe N.º 053-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY, el Responsable Técnico del Mantenimiento, solicita Ampliación de plazo parcial N.º 01 por 20 días calendario.

Que, mediante Informe N.º 006-2025-SECG/MDY/SUP, el Supervisor del Mantenimiento, indica:

"IV. CONCLUSIONES

- La solicitud de ampliación de plazo presentada por el responsable técnico cuenta con sustento técnico válido, por lo que, la ampliación solicitada es **PROCEDENTE POR 20 DIAS CALENDARIOS**, en atención a los fundamentos expuestos.
- Corresponde elevar el presente informe, junto con la documentación sustentatoria, al Área Usuaria de la Entidad para su respectiva evaluación y pronunciamiento".

Que, mediante Informe N.º 4450-2025-AOP-FFGCH/MDY, del Jefe del Área de Obras Públicas, concluye lo siguiente:

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 01 y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su punto 7.3.7 **Modificación de plazo de ejecución de obra**, este despacho considerando la subsanación del desabastecimiento de los materiales y la afectación a la ruta crítica según cronograma de obra se declara procedente la ampliación con la denominación **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 por 15 días calendarios** solicitado por el responsable del mantenimiento y ratificando la necesidad por el supervisor de mantenimiento, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".





- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la ampliación de plazo N°03
- Se recomienda dar celeridad al documento, considerando que, de aprobarse la ampliación de plazo N°03 se necesitará realizar requerimientos.
- No se está solicitando presupuesto adicional por la ampliación de plazo en el presente informe".

Que, mediante Informe Técnico N.º 051-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, entre otros, señala:

4.2 De la ampliación de plazo N°03:

El inicio y final de las causales presentada por el residente de obra se da por desabastecimiento de materiales y su afectación de la ruta crítica, los cuales, el responsable de mantenimiento presenta, por la adquisición de PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS y ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2

a) **"desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los mismos"**, por el desabastecimiento **PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS**.

En el cuaderno de obra el responsable del mantenimiento escribe el inicio de causal, que se cita ... *Cuaderno de obra, Asiento N°177 – Inicio de causal*
Mediante Pedido-Comprobante de salida (PECOSA) N°2043, se subsana el desabastecimiento ... INFORME N°4450-2025-AOP/MDY-Comprobante de salida (PECOSA) N°2043 – Fin de Causal (...)

b) **"desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los mismos"**, por el desabastecimiento **de ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2**.

En el cuaderno de obra el responsable del mantenimiento escribe el inicio de causal, que se cita, *"A la fecha de no se ha atendido el requerimiento N°9458 correspondiente al suministro de acero corrugado..."*.
Mediante Pedido-Comprobante de salida (PECOSA) N°2132, se subsana el desabastecimiento ... INFORME N°4450-2025-AOP/MDY-Comprobante de salida (PECOSA) N°2132 – Fin de Causal

Fundamentos de hecho:

(...)

La solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 se encuentra dentro del plazo de ejecución vigente, el cual culmina el 23 de diciembre del 2025, y el desabastecimiento de materiales afecta a las partidas 03.03.03.01 PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS y 05.02.02.02.04 ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2 que son parte de la ruta crítica de la programación de obra. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de estos, es necesario para culminar la obra y cumplir con las metas del proyecto, tal como concluye el responsable del mantenimiento "Para el cumplimiento de sus objetivos y metas es de suma necesidad registrar la ampliación de plazo parcial N°01 por las causales expuestas en el informe". Y solicita la ampliación de plazo parcial N°01 por 20 días calendarios. Sin embargo, a la fecha 04/12/2025 se hizo efectiva el cumplimiento de entrega de los materiales PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS y a la fecha 17/12/2025 se hizo efectiva el cumplimiento de entrega de los materiales ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2. Dando como resultado el conteo de días en afectación a la ruta crítica, la cual se detalla en el siguiente cuadro.

TABLA DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS

ITE M	DESCRIPCIÓN	FECHA		N° DÍAS CALENDARIOS
		INICIO	CULMINACION	
01	Desabastecimiento de pintura látex	26/09/2025	02/10/2025 con la Acta de Paralización	6
02	Desabastecimiento de acero corrugado.	18/11/2025	26/11/2025 (fin de partida según cronograma de obra)	9
TOTAL				15





4.3 De la justificación de ampliación de plazo N° 03

La causal invocada por el área de Obras Públicas aprobando la ampliación de plazo N°03. Según la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL en el ítem **7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra** indica:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Extraído de la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL

4.4 De la afectación de la ruta crítica

El mantenimiento tuvo un retraso, por el cual se presentó la ampliación de plazo N°03, que las partidas 03.03.03.03.01 PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS y 05.02.02.02.04 ACERO DE REFUERZO $F_y=4200\text{kg/cm}^2$, es la de la ruta crítica y no se atendió en la fecha programada.

03.03.03.03.01	• ARQUITECTURA	44 días	27 días	vía 23/08/25	sáb 4/10/25		
03.03.03.01	• REVOQUES Y ENLUCIDOS	14 días	12 días	mar 18/08/25	jun 29/08/25		
03.03.03.01.01	TARRAJEO INTERIOR Y EXTERIOR	14 días	12 días	mar 18/08/25	jun 29/08/25	16/09	29/09
03.03.03.02	• CARPINTERIA METALICA	43 días	36 días	vía 23/08/25	vía 3/10/25		
03.03.03.02.01	CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGUN DISEÑO	43 días	36 días	vía 23/08/25	vía 3/10/25	22/08	3/10
03.03.03.03	• PINTURA	9 días	8 días	vía 26/08/25	sáb 4/10/25		
03.03.03.03.01	PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS	9 días	8 días	vía 26/08/25	sáb 4/10/25	26/09	4/10

Afectación de la ruta crítica por desabastecimiento de pintura Latex en exteriores a 2 manos

05.02.02.01	• MOVIMIENTO DE TIERRAS	1 día	1 día	mié 12/11/25	mié 12/11/25		1 día
05.02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL	1 día	1 día	mié 12/11/25	mié 12/11/25		1 día
05.02.02.02	• OBRAS DE CONCRETO ARMADO	26 días	22 días	jun 13/11/25	jun 8/12/25		26 días
05.02.02.02.01	SOLADO E=4", CH=1:10	5 días	4 días	jun 13/11/25	jun 17/11/25		5 días
05.02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL CARAVISTA	3 días	3 días	jun 27/11/25	sáb 29/11/25		3 días
05.02.02.02.03	CONCRETO f=175kg/cm2 EN CANALES	3 días	3 días	jun 1/12/25	mié 3/12/25		3 días
05.02.02.02.04	ACERO DE REFUERZO $F_y=4200\text{ kg/cm}^2$	9 días	8 días	mar 18/11/25	mié 26/11/25		9 días

Afectación de la ruta crítica por desabastecimiento de acero de refuerzo

El supervisor de mantenimiento concluye en su informe "...al haber generado una afectación directa en la ejecución de partidas críticas del mantenimiento...".

Según lo descrito por el supervisor de mantenimiento concluye en su informe "...La solicitud de ampliación de plazo presentada por el responsable técnico cuenta con sustento técnico válido, por lo que, la ampliación solicitada es PROCEDENTE ...". Por un plazo de 20 días calendarios.

Como se ha visto en el informe del responsable del mantenimiento y el supervisor del mantenimiento, y de acuerdo con el cronograma de obra presentado, la demora en el requerimiento afecta a la ruta crítica. Cabe resaltar que, la solicitud presentada es por 20 días calendarios, sin embargo, considerando el informe del Área de Obras públicas y la existencia de PECOSA: Pedido-Comprobante de salida donde se visualiza la entrega de materiales y en consecuencia, subsanada los requerimientos, corresponde realizar una ampliación de plazo normal y en tal caso se solicita AMPLIACION DE PLAZO N° 03, esto con el fin de poder cumplir con las metas proyectadas en el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

(...)



5. DEL PROCEDIMIENTO

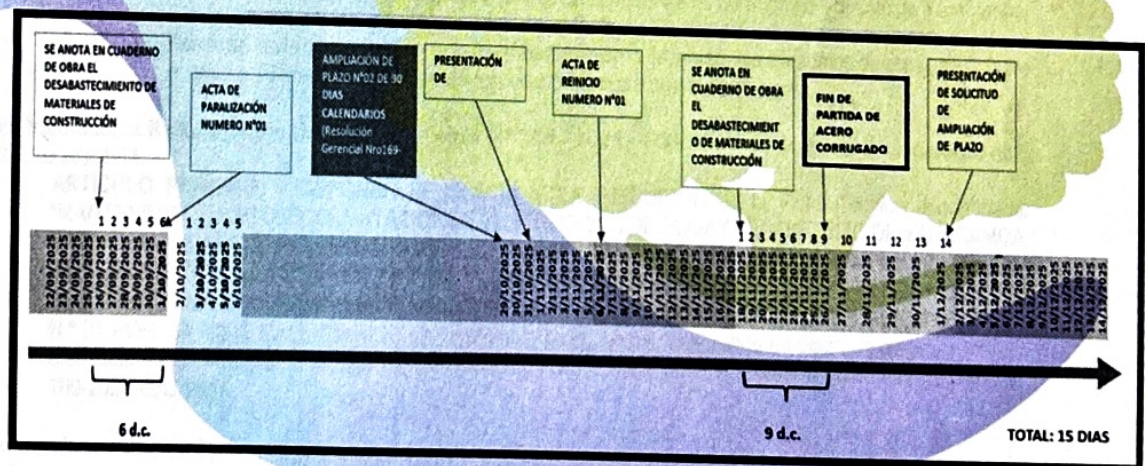
Si bien es cierto que no se tiene una directiva aprobada para la administración de mantenimientos por administración pública, es por ello por lo que se aplica la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en lo que sea aplicable.

El inicio de la causal ha sido comunicado mediante cuaderno de obra, el supervisor mediante informe ha declarado procedente la ampliación de plazo parcial por 20 días calendarios y el área de obras públicas mediante su informe considerando la subsanación del desabastecimiento de los materiales y la afectación a la ruta crítica según cronograma de obra declara procedente la ampliación con la denominación AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 15 días calendarios.

Se cita lo que indica el informe del área de obras públicas: "De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" en su punto 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra, este despacho considerando la subsanación del desabastecimiento de los materiales y la afectación a la ruta crítica según cronograma de obra se declara procedente la ampliación con la denominación AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 15 días calendarios solicitado por el responsable del mantenimiento y ratificando la necesidad por el supervisor de mantenimiento, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Viendo el análisis, se verifica que, el desabastecimiento de materiales, han afectado a la ruta crítica, y de acuerdo con el anexo 21 Definiciones de la directiva N°017-2023, la presente ampliación de plazo se define como modificación significativa.

Modificación significativa al expediente técnico: Entiéndase como cambios significativos a aquellos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, o que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, o que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.



6. CONCLUSIONES

Por los motivos ya expuestos, y contando con la OPINIÓN FAVORABLE de parte del supervisor de obra y del Área de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la ampliación de plazo N°03 del mantenimiento "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, "POR EL PLAZO DE 15 (Quince) DIAS CALENDARIO".

Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°03, supliéndose a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Se solicita a GERENCIA MUNICIPAL su aprobación mediante acto resolutorio DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR 15 DIAS CALENDARIOS, para la conclusión de las metas del mantenimiento.



El responsable del mantenimiento no solicita presupuesto adicional por la ampliación de plazo, así tampoco, el supervisor de mantenimiento, ni el área de obras públicas.

Se recomienda dar celeridad a la emisión del acto resolutivo, de ser procedente, se necesita plazo para la realización de requerimientos complementarios".

Que, mediante Informe Legal N.º 305-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS:

(...)

- 3.7 Habiéndose aplicado el control legal a la solicitud de MODIFICACION DE PLAZO N.º 03, se ha de señalar que el expediente alcanzado cuenta con el procedimiento exigido, así como con los anexos requeridos por la Directiva.
- 3.8 En suma a lo informado, y en mérito a las conclusiones técnicas remitidas por el RO mismas que son validadas por el SO, así como el pronunciamiento del Área de Obras Públicas; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye con aprobar la MODIFICACION DE PLAZO N.º 03, por 15 d.c, habiéndose desplegado el sustento técnico en concordancia con la Directiva en los puntos precedentes a este.
- 3.9 Estando a lo entendido, se remite el presente a vuestra gerencia; a fin de que, de acuerdo las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY, se sugiere dar continuidad al trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado por el residente y supervisor de obra, así como las opiniones favorables emitidas por el Área de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, esta gerencia se pronuncia bajo el marco normativo aplicable y vigente, por lo que se concluye con lo siguiente:

- 4.1 Estando a lo dispuesto por la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, el que suscribe considera que es procedente dar continuidad a la solicitud de aprobación de MODIFICACION DE PLAZO N.º 03, del denominado "Mantenimiento de descolmatación de reservorios de Sogay del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por 15 días calendarios.
- 4.2 Respecto de la situación generada (desabastecimiento de materiales e insumos de obra), se sugiere evaluar a su criterio el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 135 - 2025 - GM/MDY de fecha 02 de setiembre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en los Informes N.º 039-2025/CMMY/RT/MDRSDY/M DY, N.º 001-2025-SECG/MDY/SUP, N.º 2575-2025-AOP-FFGCH/MDY, N.º 3344-2025-GIDUR-JERM/MDY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR 34 DIAS CALENDARIOS sin incremento presupuestal, totalizando un plazo de ejecución de 124 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal N.º 199-2025-GAJ-MDY.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 168 - 2025 - GM/MDY de fecha 29 de octubre del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en el Informe N.º 024-2025/EMC/RT/MDRSDY/M DY, Informe N.º 005-2025-SECG/MDY/SUP, Informe N.º 3249-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe N.º 4044-2025-GIDUR-JERM/MDY, Informe N.º 4064-2025-GIDUR-JERM/MDY, Informe Legal N.º 242-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal N.º 304-2025-GPP-MDYY, se ha sustentado técnica, jurídica y presupuestalmente la procedencia de la MODIFICACION FISICA N.º 01 (POR PARTIDAS NUEVAS) a la que le corresponde el incremento presupuestal S/. 86,996.04 (Ochenta y seis mil novecientos noventa y seis con 04/100 soles) y una incidencia de 9.68 % respecto del presupuesto inicial aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 036-2025-GIDUR-MDY de S/ 898,319.32 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve con 32/100 soles), totalizando el presupuesto de S/. 985,315.36 (Novecientos ochenta y cinco mil trescientos quince con 36/100 soles) y la MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 POR 30 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 154 días calendarios.



Que, habiéndose sustentado técnicamente el plazo de 15 días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de 169 días calendarios.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades" De allí, que en los pronunciamientos técnicos se ha establecido que " no se tiene una directiva aprobada para la administración de mantenimientos por administración pública, es por ello por lo que se aplica la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en lo que sea aplicable"

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en el Informe N.º 053-2025/EMC/RT/MDRSDY/MDY, Informe N.º 006-2025-SECG/MDY/SUP, Informe N.º 4450-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe Técnico N.º 051-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal N.º 305-2025-GAJ-MDY, se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 03 POR 15 DIAS CALENDARIOS sin incremento presupuestal, totalizando un plazo de ejecución de 169 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

